



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2011

(08 SET. 2011)

Por la cual se amplía el término para remitir observaciones o sugerencias sobre el proyecto de resolución contenido en la Resolución CREG 090 de 2011.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 2696 de 2004,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión de Regulación expidió la Resolución CREG 090 de 2011 Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, *"Por la cual se adopta el Mercado Organizado, MOR, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional"*, la cual fue publicada en la página web de la Comisión el día 19 de agosto de 2011.

La Resolución prevé en el artículo 2 que los agentes, usuarios y demás interesados deben remitir sus comentarios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Comisión.

El término para remitir observaciones o sugerencias sobre el proyecto vence el 9 de septiembre de 2011.

La Comisión realizó un taller explicativo de la propuesta el día 30 de agosto de 2009. En dicho taller varios participantes solicitaron ampliar el plazo para realizar comentarios, dada la importancia del tema tratado.

Resulta pertinente ampliar el plazo para la presentación de observaciones o comentarios a la propuesta de la Resolución CREG 090 de 2011.

cul

A

Por la cual se amplía el término para remitir observaciones o sugerencias sobre el proyecto de resolución contenido en la Resolución CREG 090 de 2011.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 498 del 8 de septiembre de 2011, acordó expedir esta resolución.

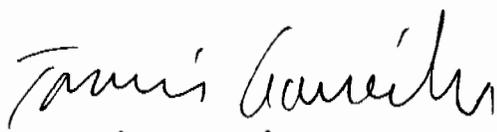
RESUELVE:

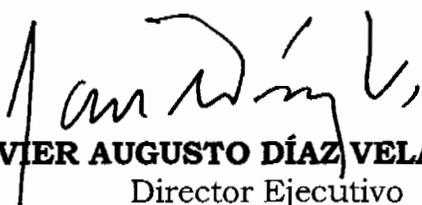
ARTÍCULO 1. Ampliar el término para presentar observaciones o sugerencias sobre el proyecto contenido en la Resolución CREG 090 de 2011 hasta el día 23 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite y rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 08 SET. 2011


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo